



### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos:

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS
1	IKM-11451	ROSALIA ISABEL CALDERÓN GIOVANNETTY	VSC No. 000796	30/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO

Para notificar la anterior comunicación, se fija el aviso, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR



República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 00079630 JUL 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000667 DEL 30 DE JUNIO DE 2017 PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IKM-11451"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 370 del 9 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes:

### ANTECEDENTES

El día 30 de noviembre de 2009 el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y la señora ROSALIA ISABEL CALDERÓN GIOVANNETTY, suscribieron el Contrato de Concesión No. IKM-11451, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de VILLANUEVA, Departamento de LA GUAJIRA comprendiendo una extensión de 134,8491 hectáreas, por el término Treinta (30) años, tres (3) años para la etapa de Exploración, tres (3) años para la etapa de Construcción y Montaje y veinticuatro (24) años para la etapa de Explotación, contados a partir del 29 de enero de 2010, fecha en que se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folio 18- folio 27 reverso).

Mediante Resolución VSC No. 000667 del 30 de junio de 2017, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IKM-11451, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de marzo de 2018. (folios 198 - 201 reverso).

### FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Mediante la Resolución VSC No. 000667 del 30 de junio de 2017, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IKM-11451.

Mediante Memorando con Radicado No. 20181220283593 el Grupo de Cobro Coactivo realizó la devolución de los documentos remitidos para inicio de Cobro Coactivo Rad. 20189060274393, considerando la imposibilidad de iniciar dicho proceso por la siguiente consideración:

*" (...) que verificados los documentos remitidos para el inicio del proceso de cobro coactivo y siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, así como el Reglamento Interno de Cartera de la ANM; se encuentra que la Resolución VSC No. 000667 del 30 de junio de 2017, parte resolutive, en su artículo cuarto, párrafo quinto,*

7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000667 DEL 30 DE JUNIO DE 2017. PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No IKM-11451"

se totaliza un valor correspondiente a canon superficialario de I, II y III año de la etapa de construcción y montaje, así: "...Para un total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.315.021)..."; lo cual puede generar confusión, pudiéndose considerar que este total corresponde a todos los valores que anteceden, lo cual no es así. Por lo tanto, y con el fin de dar cumplimiento a la "claridad" del título ejecutivo, la cual se entiende cuando "la obligación aparece determinada en el título en cuanto a su naturaleza y sus elementos (objeto, término o condición y si fuere el caso su valor líquido o liquidable por simple operación aritmética), en tal forma que de su lectura no quede duda sería respecto de su existencia y características."

Por lo anterior, se hace necesario acoger el presupuesto normativo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que en el Artículo 45 Ley 1437 de 2011 dispone:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior se hace necesario corregir el artículo cuarto ítem quinto de la Resolución VSC No. 000667 del 30 de junio de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CUARTO.** Declarar que la señora ROSALIA ISABEL CALDERÓN GIOVANNETTY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.616.247, titular del Contrato de Concesión No. IKM-11451, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- El pago del Canon Superficialario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.314.910) más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago del Canon Superficialario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.544.468) más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago del Canon Superficialario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.649.785) más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago del Canon Superficialario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.768.902) más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago del Canon Superficialario correspondiente al tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.896.334) más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000667 DEL 30 DE JUNIO DE 2017 PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IKM-11451"

- El pago de inspección de campo de seguimiento y control por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.360.925)** más los intereses causados a la fecha efectiva del pago."

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el artículo cuarto de la Resolución VSC No. 000667 del 30 de junio de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO CUARTO.** Declarar que la señora **ROSALIA ISABEL CALDERÓN GIOVANNETTY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.616.247, titular del Contrato de Concesión No. **IKM-11451**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- El pago del Canon Superficial correspondiente al segundo (II) año de la etapa de exploración por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.314.910)** más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago del Canon Superficial correspondiente al tercer (III) año de la etapa de exploración por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.544.468)** más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago del Canon Superficial correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.649.785)** más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago del Canon Superficial correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.768.902)** más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago del Canon Superficial correspondiente al tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.896.334)** más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago de inspección de campo de seguimiento y control por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.360.925)** más los intereses causados a la fecha efectiva del pago."

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído en forma personal a la señora **ROSALIA ISABEL CALDERÓN GIOVANNETTY**, titular del Contrato de Concesión No. **IKM-11451**, o en su defecto, procédase mediante AVISO.

ARTÍCULO TERCERO. Surtido el trámite anterior y, una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia junto con la Resolución No. VSC No. 000667 del 30 de junio de 2017, a la

(A)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000667 DEL 30 DE JUNIO DE 2017 PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IKM-11451"

Oficina Asesora Jurídica- Grupo de Cobro Coactivo, para los fines pertinentes. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS  
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyecto: Nathalia Orozco Tovar - Abogada PARV  
Filtro: Denis Rocio Hurtado Leon - Abogada VSC  
Aprobó: Indira Paola Carvajal C Gestor T1 - Grado 8 PAR- Valledupar  
Vó.Bo: Marisa Fernández Bedoya - Experto VSC Zona Norte